

La presente Resolución se da a conocer con fines informativos para el particular y vinculatorios para la autoridad, de conformidad con el Décimo séptimo Resolutivo de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2014.

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º y 144 de la Ley Aduanera; 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 3, fracción XXII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, el Servicio de Administración Tributaria resuelve expedir la siguiente:

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2014.

Se realiza la siguiente adición a la Resolución que establece las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2014, publicada en el DOF el 29 de agosto de 2014:

Único. Aquellas empresas que al 29 de enero de 2015, hayan obtenido la Certificación en materia de IVA e IEPS, así como las que operan bajo el esquema de garantías a que se refieren las reglas 5.2.13., 5.2.20. y 5.2.22., podrán cumplir con la obligación contemplada en las reglas 5.2.16., fracción XI, último párrafo y 5.2.24., fracción II, segundo párrafo, hasta el 28 de febrero del 2015.

Artículo transitorio

Único. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

Atentamente,
México, D.F., a
El Jefe del Servicio de Administración Tributaria

Aristóteles Núñez Sánchez.